



SMI de 2019: ¿fue ajustado a derecho el Real Decreto que lo fijó en 900 euros?

- *El tribunal afirma que la decisión de fijar el SMI responde a una determinación que, en lo jurídico, es de naturaleza política, lo que no implica un acto por entero exento de control jurisdiccional*

La Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo considera ajustado a derecho el [Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre](#), por el que se fijó en **30 euros al día o 900 euros al mes** el salario mínimo interprofesional (SMI) para 2019.

La Sala desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ERILLA FRUIT, S.L., AGROBIONEST, S.L., AGRO JABONERO S.L., Y SAT COSTALUZ en el que solicitaban la **nulidad** de dicho Real Decreto que estableció un incremento del 22,3% del SMI respecto del año anterior.

El tribunal considera que el Gobierno ha dictado la citada disposición en ejecución de la potestad que otorga el [artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores](#) que establece que fijará, previa consulta con las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas, anualmente, el SMI, “teniendo en cuenta” (a) el índice de precios de consumo, (b) la productividad media nacional alcanzada, ...